


<b>DECRETO No. 035</b> <b>FECHA: 2 DE FEBRERO DE 2016</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL PARA COMPENSAR LOS DÍAS HÁBILES, 22 Y 23 DE MARZO DEL AÑO 2016”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que confiere el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 33 del decreto 1042 de 1978,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 establece: *“De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.*

*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras (...).”*

- Que el artículo anterior se aplica para los empleados públicos del orden nacional, y mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial. En esta sentencia la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el 2400 de 1968, y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispuso que el Decreto 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados.
- Que en virtud de lo anterior, el alcalde Municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.
- Que se requiere compensar los días hábiles martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2016, con ocasión de la semana santa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETO No. 035**  
**FECHA: 2 DE FEBRERO DE 2016**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 2 de 2**



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario de trabajo de los servidores públicos del Municipio de Sabaneta, teniendo en cuenta que se compensarán los días hábiles 22 y 23 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta, se modificará temporalmente, así:

FECHA	HORARIO
Del lunes 08 de febrero al jueves 3 de marzo de 2016	7:30 a 12:00 m y de 1:00 a 6:00 p.m
Viernes 04 de marzo de 2016	7:30 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m
Sábado 05 de marzo de 2016	8:00 a.m a 1:00 p.m

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo no tiene aplicación para los Agentes de Tránsito, quienes continuarán con su jornada habitual de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los dos (02) días del mes de febrero de 2016.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal 